

AÑO 1.958

Expediente núm. _____



245290.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

PATENTE DE ECONOMICO-COMERCIAL

MEMORIA DESCRIPTIVA

que se acompaña a la solicitud de

una **PATENTE DE Econ.-Comercial** por 20 años, en España

a favor de

Don Luis RONCERO ORGANERO, de nacionalidad

española domiciliado en Madrid,

calle de Jorge Juan, núm. 15.

por:

SISTEMA PERFECCIONADO DE CREDITO MIXTO.-

Nº 11152

Agente Sr. A. R. I. C. H. A.

245296

13 N



245296

MEMORIA DESCRIPTIVA

Correspondiente a la solicitud de registro de Patente Económico Comercial que, por veinte años, se solicita para - España y sus Colonias, a favor de DON LUIS RONCERO ORGANERO, de nacionalidad española, residente en Madrid, Calle Jorge Juan, núm. 15, -----

p o r

“ SISTEMA PERFECCIONADO DE CREDITO MIXTO ”

Como es sabido, se presentan numerosos casos en los -- que se precisa efectuar pagos a fecha fija y por un determinado importe total, como, por ejemplo, para suscribir - una póliza de seguro, el de la prima correspondiente a su cuantía y clase, para la adquisición de pisos, en compra y alquiler, y otros semejantes.



245296

10 Esto presenta para el interesado varios importantes in-
convenientes, ya que por una parte tiene que desembolsar
una cantidad considerable y, por otra, si solicita un cré-
dito a tal fin deja a sus derechohabientes, en caso de fa-
llecimiento, una deuda insalvada equivalente al crédito -
concedido, cuyo importe se ha incrementado por los intere-
ses, lo que, cuando los ingresos familiares no proceden -
15 de rentas capitalicias sino de ganancias o rentas de tra-
bajo, resulta imposible saldar por ellos, dado que el fa-
llecimiento trae aparejado la anulación de ingresos u o-
bras y los resultantes de jubilaciones, derechos de mutua-
lidades y, en general, los conocidos por derechos pasivos,
raramente alcanzan para el sostenimiento de los derechoha-
20 bientes supérstites.

Tal situación se presenta más especialmente en los se-
guros de vehículos, maquinaria y edificios, cuyas primas
o pagos a fecha fija no siempre coinciden con los momen-
tos de mayor robustez económica, y los recibos son presen-
25 tados al cobro en momentos en que, por iniciarse periodos
escolares de los hijos, renovación de vestuario, enferme-
dad o merma de ingresos y, en el caso de fincas, necesida-
des de reparación, siempre costosos, o fallos en el pago
por los arrendatarios, resulta sumamente gravoso el pago
30 conjunto o total.

Para evitar estos inconvenientes, se ha estudiado el -
sistema perfeccionado de crédito mixto que constituye el
objeto de la presente memoria descriptiva, en la cual se
expondrá el mismo tomando como ejemplo no limitativo, un
35 seguro sobre automóvil.

Supóngase que la prima correspondiente sea de 12.000 -

245296

13 NO



pesetas, las cuales han de ser pagadas, al suscribir la -
póliza o a su renovación, por la totalidad de su importe
anual y en la fecha de contratación.

40

Si el que suscribe la póliza no dispone en el momento
de las doce mil pesetas, se verá obligado a solicitar un
crédito a tal fin, el cual habrá de pagar a su vencimien-
to, también por su totalidad y con el incremento de inte-
reses, valor de efectos y reintegros, etc., y en caso de

45

que logre el fraccionamiento de la deuda, no siempre fac-
tible, llevará aparejado un incremento de los citados gas-
tos de intereses, timbres, efectos renovados, derechos --
bancarios, etc., gastos que aumentarán en proporción al -
número de plazos en que la deuda tenga fraccionado el pa-

50

go, presentando también el inconveniente de tenerse que -
solicitar nuevamente los imprescindibles avales que res--
ponden de la deuda contraída, los que siempre son difícil-
les o inconvenientes de obtener.

55

Ahora bien, en el caso tomado como ejemplo, la empresa
que finance este nuevo sistema efectuará el pago de la to-
talidad de la prima en la fecha prevista y en nombre del
asegurado, de quien se reembolsará la cantidad pagada en
fracciones mensuales o trimestrales, sin percibir canti-

60

dad alguna supletoria en concepto de intereses o cual-
quier otro, es decir que el asegurado al que se abre el -
crédito se limitará a pagar el importe neto de la prima -
correspondiente al seguro suscrito, pero en vez de hacer-
lo por la totalidad lo efectuará en la forma fraccionaria
descrita.

65

Además de esta importante ventaja de pago fraccionado
sin aumento del importe de la cantidad neta, el asegurado

245296



70

se beneficiará al no dejar a sus derechohabientes deuda alguna en caso de fallecimiento, ya que en tal caso la deuda quedará automática y totalmente saldada, sin que sus familiares tengan que continuar efectuando los pagos restantes, quedando totalmente liberados de la deuda, — puesto que a tal fin la empresa financiadora efectuará un seguro de vida, por sí o en colaboración con una compañía aseguradora, que cubra el importe total de la cantidad objeto del crédito.

75

Es obvio el beneficio que esta forma de crédito representa para su concesionario, tanto por el fraccionamiento de los pagos sin incremento alguno, como por la liberación de la deuda en caso de fallecimiento.

80

El acreedor, la compañía aseguradora en el ejemplo, — tendrá el beneficio de asegurar el pago de la póliza o contrato suscrito por la empresa que finanza el crédito y en las fechas estipuladas, además de un considerable aumento de cartera, por aumentar el número de posibles — clientes, y de una intensa propaganda por las operaciones en sí que realiza, sin precisar para ello más gasto que el de la comisión concedida, como es costumbre, a la empresa que finanza el crédito.

85

90

Por su parte la empresa propietaria de esta organización se beneficiará por su parte con las comisiones que como productora les sean concedidas, con cuyo importe efectuará el seguro que cubre el riesgo de fallecimiento y atenderá a los gastos administrativos, quedando el regto como interés del capital empleado, el cual será tanto mayor cuanto mayor sea el número de créditos concedidos, dado que los gastos no aumentan correlativamente, y que

95



245296

dará garantizada del pago con los objetos asegurados y otros bienes del beneficiario.

100

Resulta, por tanto, que por la realización de este sistema de crédito obtendrán beneficios tanto el concesionario del crédito como el acreedor y la empresa que realice el crédito, sin que exista perjuicio para ninguna de las tres partes, por tener garantizados sus pagos debidamente.

105

Claro es que el ejemplo de realización descrito y representado podrá ser alterado en detalles de adaptación a los diferentes casos de aplicación del crédito, sin que ello implique una variación del principio fundamental del sistema, según éste queda expresado.

N O T A

110

EN RESUMEN: La Patente Económico Comercial que, por veinte años, se solicita para España y sus Colonias, ha de recaer sobre las siguientes reivindicaciones:

115

1ª.- " SISTEMA PERFECCIONADO DE CREDITO MIXTO", de especial pero no exclusiva aplicación al pago de primas de seguros, que se caracteriza porque la empresa que lo realiza efectuará el pago de la totalidad del importe de la prima y en la fecha que se indiquen en la póliza suscrita,

120

o contrato de que se trate, sin que el deudor tenga obligación de efectuar el pago en la misma forma, sino fraccionado y sin incremento alguno en concepto de réditos, derechos de demora o cualquier otro que suponga un aumento de la cantidad neta, ya que la empresa financiera tendrá su beneficio representado por las comisiones que como productora les sean concedidas, por los suscriptores de la póliza o contrato que, a su vez, se benefician del pago al contado por la empresa, y, además de esta garantía, del au

125

13 NOV



245296

mento de cartera y propaganda.

130

2º.- " SISTEMA PERFECCIONADO DE CREDITO MIXTO ", según reivindicación anterior, que se caracteriza porque la empresa financiera dedicará parte de sus ingresos para cubrir un seguro de vida, por sí o en colaboración con una compañía aseguradora, que garantice al deudor que, en caso de su fallecimiento, los familiares o derechohabientes quedan liberados de la deuda, sin precisar efectuar pago alguno de la misma, dado que quedará saldada por el mismo hecho del fallecimiento.

135

3º.- Por último, se reivindica como objeto sobre el -- que ha de recaer la Patente Económico Comercial que, por veinte años, se solicita para España y sus Colonias, ---

140

p o r

" SISTEMA PERFECCIONADO DE CREDITO MIXTO "

Todo conforme queda expresado en la presente Memoria - descriptiva que consta de seis hojas escritas a máquina - por una sólo cara.

Madrid, 13 NOV. 1958

P.A.,

ANTONIO ARICHA

A. P.